

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer
Observaciones finales sobre los informes periódicos séptimo y octavo
combinados de Cuba

30 de julio de 2013

D. Derechos y libertades civiles (artículos 7, 8, 13 a 17, 19 y 37 a) de la Convención)

Acceso a la información pertinente

35. El Comité alienta al Estado parte a que adopte medidas adecuadas para garantizar el acceso de los niños a informaciones y materiales de todas las fuentes nacionales e internacionales disponibles, en especial a los que tengan por objeto promover el bienestar social, espiritual y moral, así como la salud física y mental de los niños, en consonancia con los artículos 13 y 17 de la Convención.

F. Salud básica y bienestar (artículos 6, 18 (párrafo 3), 23, 24, 26 y 27 (párrafos 1 a 3) de la Convención)

Niños con discapacidad

46. El Comité alienta al Estado parte a eliminar las deficiencias existentes en las localidades que presentan altas tasas de mortalidad materna y de niños menores de 5 años. Lo alienta también a seguir desarrollando políticas y programas encaminados a atender adecuadamente problemas de salud de los niños, como la anemia ferropénica y la obesidad. El Comité recomienda al Estado parte que refuerce sus programas de sensibilización, incluidas las campañas de educación sexual y reproductiva para los adolescentes, en horario escolar y extraescolar, con vistas a proporcionarles acceso a métodos anticonceptivos seguros. Asimismo, el Comité recomienda al Estado parte que intensifique al máximo sus esfuerzos para reducir el número de niños que son víctimas de accidentes de tráfico, mediante, entre otras cosas, la concienciación por medio de campañas educativas.

1